



Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 28 de setiembre de 2016



En San José, a las nueve horas cinco minutos del veintiocho de setiembre de dos mil dieciséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Jose Paulino Hernandez Gutierrez, Carlos Manuel Estrada Navas, Ricardo Antonio Madrigal Jiménez

<u>Exp. Nº</u>	<u>Voto Nº</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
11-008621-0007-CO	2016013983	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera al Ministro de Hacienda, Helio Fallas Venegas, que proceda al cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia número 2013-003691 de las once horas treinta minutos del quince de marzo de dos mil trece, bajo la advertencia de testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese en forma personal.	, VICEMINISTRO DE INGRESOS Y MINISTRO A.I., DE HACIENDA, , MINISTRO DE HACIENDA, , MINISTRO DE LA PRESIDENCIA
12-000278-0007-CO	2016013984	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material consignado en la parte dispositiva de la sentencia número 2012-784 de las 14:30 horas del 24 de enero del 2012 y en el Registro de la Sentencia que aparece en el Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales, para que se lea correctamente que se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social.	, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA, , DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ
13-014605-0007-CO	2016013985	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.	, COORDINADORA DE LA OFICINA DE SAN JOSÉ DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, , PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:14



15				NACIONAL DE LA INFANCIA
	2016013986	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	, PRESIDENTE DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL, , PRESIDENTA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, , ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL
16-007601-0007-CO	2016013987	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a SONIA MARTA MORA ESCALANTE, en su condición de Ministra del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia No. 2016-010318 de las 9:15 hrs. del 22 de julio de 2016, bajo la advertencia de testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-007693-0007-CO	2016013988	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material consignado en la sentencia número 2016-009301 de las quince horas treinta minutos del cinco de julio de dos mil dieciséis y se adiciona al encabezado el número de cédula de la amparada [Nombre 001], que es el [Valor 001].	, DIRECTOR MEDICO HOSPITAL TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN, , JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DE HOSPITAL TONY FACIO DE LIMÓN
16-007697-0007-CO	2016013989	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material contenido en la resolución número 2016-8652 de las 9:05 horas del 24 de junio de 2016, para que se lea correctamente en el encabezado, después de: "[Nombre 001]" y antes de: "contra"; "cédula de identidad número [Valor 001]".	, DIRECTORA MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NUÑEZ FRUTOS, , JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NUÑEZ FRUTOS
16-007985-0007-CO	2016013990	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada	, PRESIDENTE JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA CEBROR., , DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN GRANDE DEL TÉRRABA. MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SECRETARIO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA CEBROR
16-009707-0007-CO	2016013991	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo la acción en relación con el artículo 9 de la Ley No. 7088. En lo demás, se rechaza de	ARTÍCULOS 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 20, 21, 23 Y 26 DE LA LEY NO. 7088. "RATIFICACIÓN



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:14



			plano.	DE LA RESOLUCIÓN NO. 18 DEL CONSEJO ARANCELARIO CENTROAMERICANO”.
16	2016013992	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	, GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, , JEFATURAS DE CLÍNICAS INTERDISCIPLINARIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS , GERENTE HOSPITALARIO DEL INS RED DE SERVICIOS DE SALUD, , MÉDICO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, , COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ACEPTACIÓN MÉDICA DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16-010525-0007-CO	2016013993	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material consignado en la parte dispositiva de la sentencia número 2016-12282 de las 12:30 horas del 30 de agosto del 2016 y en el Registro de la Sentencia que aparece en el Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales, para que se lea correctamente que la ordene se imparte a Alexis Rodríguez Madrigal en su condición de Director Médico del Hospital Escalante Pradilla.	, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, , JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA GENERAL DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA
16-011332-0007-CO	2016013994	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	, NO INDICA EXPRESAMENTE
16-011364-0007-CO	2016013995	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, , DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, , JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:14



16

			<p>ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA</p>
<p>2016013996</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena al Dr. Roberto Cervantes Barrantes, director Médico del Hospital San Vicente de Paul, y al Dr. Gerardo Ramírez Badilla, Coordinador del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas de ese Hospital, o a quienes ejerzan sus cargos, que se realice una valoración preliminar a la amparada [Nombre 001] y, en el evento de que sea necesario, se le realice el ultrasonido, todo dentro del término de tres meses, contados a partir de la notificación de la sentencia. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente la presente resolución al Dr. Roberto Cervantes Barrantes, director Médico del Hospital San Vicente de Paul, y al Dr. Gerardo Ramírez Badilla, Coordinador del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas de ese Hospital, o a quienes ejerzan sus cargos.-</p>	<p>MEDICO TRATANTE DE LA AMPARADA ÁREA DE SALUD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA , , DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL</p>
<p>16-011636-0007-CO</p>	<p>2016013997</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, , JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO</p>



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:14



actuaciones, para que en la fecha en que se ha programado, 12:00 horas del 29 de diciembre de 2016, la amparada sea valorada por el médico especialista en el Servicio de Ortopedia del Hospital. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen dichos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Douglas Montero Chacón y a Rebeca Zeledón Chaves, por su orden, Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.

16-012064-0007-CO

2016013998

RECURSO DE AMPARO

Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Leda Ramírez Ugalde en calidad de Directora Médica del Área de Salud de Grecia y Marcela Leandro Ulloa en calidad de Directora General a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ocupen los cargos para que en un plazo no mayor de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, al amparado [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001] se le realice la cirugía que requiere, lo anterior si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido

, HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:14



			<p>por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Leda Ramírez Ugalde en calidad de Directora Médica del Área de Salud de Grecia y Marcela Leandro Ulloa en calidad de Directora General a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL.</p>	
16-012201-0007-CO	2016013999	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>	, DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CALLE REAL DE LIBERIA
16-012261-0007-CO	2016014000	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela y a María José Zamora Montes de Oca, Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el paciente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no</p>	MEDICO TRATANTE DE LA AMPARADA ÁREA DE SALUD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA , , JEFATURA SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:14



			<p>contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela y a María José Zamora Montes de Oca, Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.</p>	
16-012357-0007-CO	2016014001	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, , JEFE UNIDAD DE CÁRCELES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, , DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRINOLOGÍA
16-012384-0007-CO	2016014002	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y a Mario Boschini López, respectivamente Director Médico y Jefe de Cirugía y Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que, en el</p>	, CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:14



			<p>plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al amparado la cirugía que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Alexis Rodríguez Madrigal y a Mario Boschini López, respectivamente Director Médico y Jefe de Cirugía y Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
16-012403-0007-CO	2016014003	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-</p>	, MINISTERIO DE SALUD, , DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CENTROS DE EDUCACIÓN Y NUTRICIÓN Y DE CENTROS INFANTILES DE ATENCIÓN INTEGRAL
16-012438-0007-CO	2016014004	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a ROBERTO CERVANTES BARRANTES, en su condición de Director General y GERARDO JOSÉ RAMÍREZ BADILLA, en su condición de Jefe del Servicio de Radiología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en</p>	, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, , JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, , CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, , JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X.



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:14



			<p>su lugar ejerzan esos cargos que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente resolución, realicen el examen médico prescrito a la amparado. Asimismo, determinen la patología y brinden el tratamiento médico, farmacológico y quirúrgico que requiere, la amparada, en un plazo razonable y proporcional. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a ROBERTO CERVANTES BARRANTES, en su condición de Director General y GERARDO JOSÉ RAMÍREZ BADILLA, en su condición de Jefe del Servicio de Radiología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-</p>	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL. HEREDIA
16-012461-0007-CO	2016014005	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo contra la Dirección General de Adaptación Social. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.</p>	, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, , DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, , DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL
16-012565-0007-CO	2016014006	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>	DIRECTOR GENERAL



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:14



				DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, , DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
16-012630-0007-CO	2016014007	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO PENITENCIARIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ (SAN SEBASTIÁN), , JEFE DEL ÁMBITO C-1 DEL CENTRO PENITENCIARIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ (SAN SEBASTIÁN), , JEFE DEL ÁMBITO B-3 DEL CENTRO PENITENCIARIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ (SAN SEBASTIÁN), , JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO PENITENCIARIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ (SAN SEBASTIÁN)
16-012645-0007-CO	2016014008	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Katia Góngora Meza, en su condición de Directora del Centro de Formación Juvenil Zurquí de la Dirección General de Adaptación Social, o a quien ocupe ese cargo, que adopte de inmediato las acciones pertinentes que sean necesarias para lograr medidas preventivas de vigilancia y control, que eviten que situaciones como la denunciada, que pudiera colocar en riesgo los derechos humanos y la integridad física del tutelado, se repitan en el futuro. Se advierte a la recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción,	, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL ZURQUÍ



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:14



			<p>se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Katia Góngora Meza, en su condición de Directora del Centro de Formación Juvenil Zurquí de la Dirección General de Adaptación Social, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.</p>	
16-012648-0007-CO	2016014009	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Walter Vega Gómez, en su condición de director general y jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, respectivamente, o a quien en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la amparada se le realice la cirugía prescrita, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médica tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja</p>	<p>, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:14



			Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y a Walter Vega Gómez, o a quienes ocupen los cargos de director general y jefe del Servicio de Cirugía General del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
16-012847-0007-CO	2016014010	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	, JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SAN RAMÓN, , JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE ALAJUELA
16-013001-0007-CO	2016014011	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-013029-0007-CO	2016014012	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-013037-0007-CO	2016014013	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-013082-0007-CO	2016014014	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	, JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL
16-013083-0007-CO	2016014015	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-013087-0007-CO	2016014016	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, INSTACREDIT, , CORPORACIÓN IMPORTADORA DE VEHÍCULOS Y AFINES BESA.SOCIEDAD ANÓNIMA
16-013091-0007-CO	2016014017	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-013104-0007-CO	2016014018	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	, CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
16-013105-0007-CO	2016014019	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, DIRECCIÓN



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:14



			El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
16-013111-0007-CO	2016014020	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	, MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
16-013113-0007-CO	2016014021	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	, CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
16-013115-0007-CO	2016014022	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, GERENCIA FINANCIERA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, , DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-013121-0007-CO	2016014023	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL,
16-013170-0007-CO	2016014024	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, , CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
16-013179-0007-CO	2016014025	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	, MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

A las diez horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:14